

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Villa Alemana, a 1 de Enero de 2014, entre la **Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T.: 70.983.600-5 representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 8.913.550.8, con domicilio en Avda. Quinta N° 050, comuna de Villa Alemana, en adelante **“la Corporación”** y don **HUMBERTO SEPULVEDA ALBORGUETTI**, chileno, Laboratorista Dental, cédula nacional de identidad N° 10.157.198-k, domiciliado en Paris N° 682, comuna de Villa Alemana, en adelante **“el prestador del servicio”** o **“el Profesional”**, han acordado la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA: Que existe la necesidad de contar con los servicios profesionales de don **HUMBERTO SEPULVEDA ALBORGHETTI**, en consideración a requerirse por parte de la Corporación de un profesional Laboratorista Dental para su Departamento de Salud.

SEGUNDA: Por medio de este instrumento, **la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, debidamente representada por su Secretario General, contrata los servicios profesionales de don **HUMBERTO SEPULVEDA ALBORGHETTI**, para que preste servicios de confeccionar prótesis dentales removibles por el **“Programa GES 60 AÑOS”** correspondiente al año 2014, en el **CESFAM Juan Bravo Vega**, ubicado en las Araucarias N° 750, comuna de Villa Alemana.

TERCERA: La Corporación pagará al Profesional, por cada prótesis realizada e informada que se otorgue a los pacientes o beneficiarios, los siguientes valores impuesto incluido:

1. Prótesis Removibles Acrílicas \$ 26.000.-
2. Prótesis Removibles Metálicas \$ 43.500.-

Los tipos de prótesis serán las siguientes:

- a) PTS: Prótesis Total Superior.
- b) PTI: Prótesis Total Inferior.
- c) PPS: Prótesis Parcial Superior.
- d) PPI: Prótesis Parcial Inferior.

CUARTA: El presente contrato se extenderá, desde el día 1 de Enero del 2014 y hasta el día 31 de Diciembre del 2014.

QUINTA: Todos los plazos señalados en este contrato serán de corrido, salvo disposición expresa en contrario.

SEXTA: La fiscalización del presente contrato, estará a cargo del Director del Departamento de Salud de la Corporación, o quien lo reemplace, el cual estará facultado para formular observaciones por escrito al prestador de servicios a objeto de que regularice cualquier incumplimiento al presente instrumento.

SÉPTIMA: Considerando que la Corporación es una persona jurídica sin fines de lucro, se reserva el derecho de poner termino anticipado al presente contrato, expresión de causa y sin derecho alguno a indemnización de perjuicios; para estos efectos, la Corporación comunicará su decisión al profesional mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por éste en el presente instrumento.

OCTAVA: Para dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula tercera de este contrato, el profesional deberá acompañar a cada Estado de Pago, los siguientes documentos:

- a) Boleta de Honorarios; e
- b) Informe escrito que de cuenta de sus servicios durante el mes.

Los documentos individualizados anteriormente deberán contar con la visación conforme del Director de Salud de la Corporación, o quien lo reemplace, en término de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se imponen por medio del presente instrumento.

En el evento de existir observaciones de parte del Director del Departamento de Salud, o de quien lo reemplace, no podrá darse lugar al Estado de Pago correspondiente, mientras ellas no hayan sido subsanadas.

NOVENA: El profesional coordinará con el Director del Departamento de Salud de la Corporación, o quien lo reemplace, los horarios en que prestará a sus servicios.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales, el profesional no tiene ni tendrá vínculos de subordinación o dependencia laboral con la Corporación. Toda obligación derivada de normas laborales o de seguridad social será de cargo exclusivo del profesional, no asumiendo respecto de ellas la Corporación, ninguna clase de responsabilidad, directa o indirecta, principal o subsidiaria.

UNDÉCIMA: Será de responsabilidad del profesional, mantener la debida reserva de los informes que se entreguen a la Corporación.

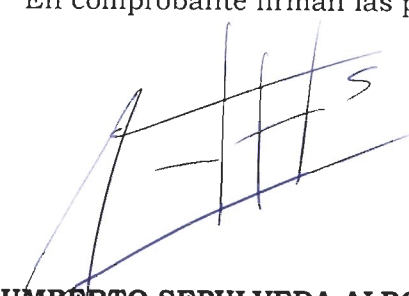
DUODÉCIMA: Toda duda en la aplicación o interpelación del presente contrato, será resuelta por el Secretario General de la Corporación.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Villa Alemana, sometiéndose desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: La personería de don FERNANDO HUDSON SOTO, para actuar en representación de la Corporación, consta en el acta N° 5 de la sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual le nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre el 2009 en la Notaria Pública de Villa Alemana, de doña Marianne Hauser Soto bajo el repertorio N° 060.

DÉCIMA QUINTA: El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares, todos igualmente auténticos. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación y uno (1) en poder del profesional.

En comprobante firman las partes.



HUMBERTO SEPULVEDA ALBORGHETTI
C.I.: 10.157.198-k
Profesional



FERNANDO HUDSON SOTO
~~C.I.: 8.913.550-8~~
Secretario General
Corporación Municipal
Villa Alemana